

Buenos Aires, veintidós de septiembre de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 203/2008; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta la renovación de las suscripciones anuales a la *Revista Jurídica Argentina La Ley* —con inclusión del repertorio general—, a la colección de *Anales de Legislación Argentina*, a la revista *Impuestos* y a los servicios de *La Ley On Line Ciencias Jurídicas* para veinticinco (25) usuarios, servicio de soporte y actualización diaria, a *La Ley On Line Ciencias Económicas* para cinco (5) usuarios con acceso a la base fiscal y un (1) usuario con acceso a sus distintas bases de datos; y a *Derecho del Trabajo On Line*, con sus suplementos y actualizaciones, bienes todos provistos en forma exclusiva por la firma LA LEY S.A.E. e I., para el año 2009.

Que la Presidencia del Tribunal dictó su Resolución n° 26/2008 autorizando el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y el Anexo I de la Acordada n° 5/2001 (fs. 44/46). Asimismo, la Dirección General de Administración aprobó el pliego de cláusulas particulares y especificaciones técnicas mediante la Disposición n° 393/2008 (fs. 47/53).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en cartelera y en la página del Tribunal en Internet, dio aviso a la Unión Argentina de Provedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestarse acerca del carácter de distribuidora exclusiva (fs. 60 vta. y 61/66).

Que en el presupuesto remitido por LA LEY S.A.E. e I. se asigna un descuento especial por pago anticipado antes del 29 de septiembre próximo (fs. 37/39). Asimismo, a fs. 67 consta la declaración jurada de exclusividad de la edición y distribución de las publicaciones y servicios involucrados.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), elaboró el cuadro de precios y gestionó los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269 (cfr. fs. 68/78).

Que la Comisión de Preadjudicaciones —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (fs. 80/83):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, la firma cumple con los requisitos exigibles.
- b) Respecto de la aptitud del oferente, la información disponible en el RIUPP le otorga a la presentada habilitación para contratar y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias, la LA LEY S.A.E. e I. es proveedora habitual del Tribunal con informe favorable del área de Biblioteca y acredita los certificados de la ley n° 269.

Que, en conclusión, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la LA LEY S.A.E. e I., conforme se aprecia en el acta del 10 de septiembre pasado, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fs. 83 vta. y 85).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fs. 86/91.

Que a fs. 94/100 se halla agregada la documental remitida por LA LEY SAE e I. Allí se acredita la realización del trámite de renovación de la certificación fiscal cuyo vencimiento operó durante el transcurso del presente procedimiento.

Que la Asesoría Jurídica produjo su dictamen de fs. 101 y vta. A su entender, el procedimiento seguido se ajusta a la normativa aplicable y corresponde la aprobación de la contratación. Sobre el vencimiento del certificado fiscal expedido por la Dirección General de Rentas, la Sra. Asesora destacó la vigencia del mismo al momento de iniciarse los trámites así como al tiempo de dictaminar la Comisión de Preadjudicaciones. Asimismo, constató la gestión de la renovación del certificado y la declaración jurada de la firma sobre la inexistencia de deudas líquidas y exigibles ante la Dirección General de Rentas.

Que la Asesoría de Control de Gestión dictaminó sin formular observaciones (fs. 102 y vuelta).

Que la Dirección de Administración Financiera se manifestó conforme lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación (fs. 104). Finalmente, la Dirección General Adjunta de Administración —mediante la remisión del proyecto de resolución— elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa —en los términos del inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001— con la firma LA LEY S.A.E. e I., por la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.868,38), en concepto de renovación anual de las suscripciones a la *Revista Jurídica Argentina La Ley* —con inclusión del repertorio general—, a la colección de *Anales de Legislación Argentina*, a la revista *Impuestos* y a los servicios de *La Ley On Line Ciencias Jurídicas* para veinticinco (25) usuarios, servicio de soporte y actualización diaria, a *La Ley On Line Ciencias Económicas* para cinco (5) usuarios con acceso a la base fiscal y un (1) usuario con acceso a sus distintas bases de datos; y a *Derecho del Trabajo On Line*, con sus suplementos y actualizaciones, para el año 2009 y conforme con la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.
2. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: José O. Casás (Presidente), Ana María Conde (Vicepresidenta), Luis Francisco Lozano (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza), Julio B. J. Maier (Juez).

RESOLUCION N° 50/2008

